



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 8 DE JULIO DE 2025.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Hector Gregorio Esteban, D^a María del Pilar Muñoz Romero y D^a M^a Aránzazu Pérez Gil.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

D^a Marta Esteban Catalán

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y siete minutos del día ocho de julio de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental D^a Marta Esteban Catalán y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Javier del Rio Romero por el Grupo Popular y D. José Luis Arcángel Fernández por el Grupo Vox.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2025.

2.- EXPEDIENTE 2383/2025. ACUERDO DE APORTACIONES CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS EN LA PROVINCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara consciente de la labor que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia, viene celebrando desde el ejercicio 2020 convenios con la Dirección General de la Guardia Civil que tienen por objeto la realización de obras de conservación y reparación de distintos acuartelamientos con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus agentes, redundando ello directamente en la mejora de la seguridad en la provincia.

Considerando necesario el mantenimiento de la citada colaboración, se ha tramitado el expediente administrativo para la conclusión del acuerdo de aportaciones correspondiente al ejercicio 2025.

Por ello, y al haber sido incorporados al expediente todos los informes y documentos preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de aportaciones entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos en la provincia para el ejercicio 2025.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN DICHA PROVINCIA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Leonardo Marcos González, Director General de la Guardia Civil, nombrado por Real Decreto 477/2023, de 13 de junio (B.O.E. núm. 141, de 14 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil.

DE OTRA PARTE, Sr. D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de junio de 2024, y asistido de la Sra. Secretaria General, Dña. Talía Gallego Aparicio.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo de aportaciones, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II. Que los artículos 143 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Local tanto en servicio locales como en asuntos de interés común.

III. Las Diputación Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuidas las competencias propias para la prestación de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio (artículo 36.1.d), Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local).

IV. Que la Diputación Provincial de Guadalajara es consciente de la labor detallada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por el de la Guardia Civil. Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil que redundará, inequívocamente, en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos. La misma proyección se produce respecto de las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran el territorio de Guadalajara.

V. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguarda y satisfacción del interés general.

VI. Tales funciones son ejercidas en un ámbito geográfico y material concurrente con aquel en que se desarrollan las de titularidad municipal y provincia, como por ejemplo las desempeñadas en relación con el medio ambiente en el suelo no urbanizable del término municipal, las ejercidas en carreteras provinciales, vías interurbanas, mar territorial, caminos rurales, acceso a núcleos de población, salubridad y orden público.

VII. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, sensible al grave problema de algunos acuartelamientos, y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

En consecuencia, la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación Provincial de Guadalajara suscriben de mutuo acuerdo el presente Acuerdo de Aportaciones, que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Dirección General de la Guardia Civil para promover la modernización de las instalaciones oficiales de la Guardia Civil en la provincia de Guadalajara, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de dicho Cuerpo, mediante la ejecución de las obras de reparación y conservación, y suministro de equipos para instalaciones de las casas cuartel.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDA. – El importe de las obras a financiar, relacionadas en el Anexo I, ascenderá a la cantidad máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 132.72025 del presupuesto de 2025.

TERCERA. - La Diputación Provincial de Guadalajara asume la financiación, la elaboración de los correspondientes proyectos, y la gestión de los expedientes de contratación de las obras respectivas con empresas especializadas del sector así como la correspondiente dirección facultativa y el abono de los importes autorizados y comprometidos.

Corresponde la Dirección General de la Guardia Civil (Comandancia de Guadalajara) la tramitación y abono de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse.

La suscripción de este acuerdo conlleva la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara de los bienes sobre los que recae la aportación, a los solos efectos de ejecutar las obras que aquí se acuerdan, y mientras se mantenga la vigencia del mismo.

CUARTA. - Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo integrada por DOS representantes de la Diputación Provincial de Guadalajara y DOS de la Dirección General de la Guardia Civil (Comandancia de Guadalajara). Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

QUINTA. - La Comisión Mixta, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar una propuesta y aprobar un programa de las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades de obras en casas-cuartel propuestas por la Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara, a los efectos previstos en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- b) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- c) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo del programa.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

SEXTA. - El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

El acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto del mismo.
- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del acuerdo

SÉPTIMA. - El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en su ejecución serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siempre que las mismas no sean resueltas de común acuerdo por las partes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo de Aportaciones en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

**LA DIRECTORA GENERAL DE
LA GURADIA CIVIL**

Leonor Marcos González

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GUADALAJARA**

José Luis Vega Pérez

ANEXO

RELACIÓN PRIORIZADA DE ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, A REALIZAR CON LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2025.-

EXPTE.	ACUARTELAMIENTO	ACTUACIÓN
1/2025	Cifuentes	Reparación del tejado
2/2025	Torija	Reforma integral de las dependencias oficiales

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Una vez redactados los proyectos se integrarán todos los créditos disponibles y en caso de exceso se podrá utilizar para otros proyectos no incluidos en este plan, con el límite del crédito total previsto por la Diputación.

3.- EXPEDIENTE 1563/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA PARA FINANCIACIÓN DE LA COMPRA DE “LA CASA DE GRAMÁTICOS”.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines el fomento de la actividad cultural y el mantenimiento del patrimonio de la provincia.

La Casa de Gramáticos de Brihuega, fundada en 1612 por el briocense Juan García Barranco con fondos procedentes de Nueva España, representa uno de los pilares históricos de la educación humanística en la comarca de La Alcarria. Su función original fue la enseñanza gratuita de latín, humanidades y doctrina cristiana para niños sin recursos, marcando una etapa de esplendor cultural. Posteriormente, la casa fue residencia de ilustres personalidades como Margarita de Pedroso y, en su última etapa, del reconocido periodista y escritor Manu Leguineche, quien desarrolló una parte significativa de su obra en este inmueble.

El Ayuntamiento de Brihuega propone la adquisición del citado inmueble con el fin de garantizar su conservación, promover su apertura al público y convertirlo en un espacio de uso cultural permanente, al servicio de la ciudadanía.

Visto el Convenio a suscribir entre las partes para la adquisición de la Casa de Gramáticos de Brihuega (Casa de Manu Leguineche), vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Brihuega y la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe facultándose a Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

El objeto de dicho Convenio consiste la adquisición de la Casa de Gramáticos de Brihuega.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (295.000,00 euros) con cargo a la partida 334 762.10, correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA COMPRA DE “LA CASA DE GRAMÁTICOS”.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./D^a. LUIS MANUEL VIEJO ESTEBAN**, con N.I.F. 03109726B en representación de del **Ayuntamiento de Brihuega** con N.I.F. **P1906500B**.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 295.000,00 € en su partida 334 76210 para el **Convenio con el Ayuntamiento de Brihuega para la compra de la Casa de Gramáticos o Casa de Manu Leguineche**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Que la Casa de Gramáticos de Brihuega constituye un inmueble de gran valor histórico, cultural y simbólico para la provincia de Guadalajara, al haber sido sede desde 1612 de un proyecto educativo pionero en la enseñanza de gramática, humanidades y latín. Asimismo, esta casa fue residencia del periodista y escritor Manu Leguineche, quien en ella desarrolló parte de su obra y que actualmente está vinculada a la actividad de la Cátedra que lleva su nombre, promovida por la Diputación Provincial de Guadalajara, la Universidad de Alcalá y otras entidades culturales.

La adquisición del inmueble persigue su apertura al público, su transformación en Casa Museo y centro cultural de referencia para el periodismo y las humanidades, así como su integración en la red de monumentos gestionados por la empresa local de guías turísticos, contribuyendo a la dinamización socioeconómica del municipio, la generación de empleo y la lucha contra la despoblación, en línea con los objetivos de desarrollo territorial de esta Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Brihuega, para la financiación de la Adquisición de la Casa de Gramáticos de Brihuega para su conversión en Casa Museo Manu Leguineche y espacio cultural vinculado a la Cátedra de Periodismo.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 295.000,00 €, con cargo a la partida 334 76210 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **antes del 31 de diciembre del 2025** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Los gastos de adquisición del inmueble.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos registrales y notariales, así como el pago de impuestos u otros gastos judiciales que pudieran desprenderse de un hipotético litigio.
- Gastos protocolarios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Brihuega pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Además, como el objeto de la subvención es la adquisición de un bien inventariable, será obligación del beneficiario:

- Destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años.
- Al tratarse de un bien inscribible en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **90 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 31 de diciembre de 2025.**

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo I)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo I).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con sus correspondientes pagos (Anexo I)
 - 2.4. Copia de la escritura de compraventa, acompañada los documentos que acrediten su abono.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Si La forma de pago es mediante transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social. O, en su caso, declaración responsable al efecto.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A los pagos abonados después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismos que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - El Ayto de Brihuega tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Cesión de uso.

El Ayuntamiento se compromete a **ceder el uso del inmueble de manera gratuita** a la Diputación Provincial de Guadalajara tantas veces como le sea requerido, teniendo Diputación incluso prioridad en el uso en caso de que se propongan actividades coincidentes en la misma fecha.

Esta circunstancia deberá constar en la escritura pública que se otorgue para la compraventa.

Vigésima.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Brihuega, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigesimoprimera. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. RELACION DE GASTOS

D. _____
representante legal del Ayuntamiento de Brihuega

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que el importe del Convenio se ha destinado a la adquisición de la "Casa de Gramáticos", imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

la corporación:

SEGUNDO:

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

TERCERO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Concepto	Fecha de pago	Importe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

4.- EXPEDIENTE 423/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, PARA DEFINICIÓN Y CONTROL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, tiene como principal objetivo la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2024, generando una actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo, el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2025.

Segundo.- Aprobar la autorización de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la partida 414.46300 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO TAJO, PARA LA DEFINICIÓN Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de junio de 2025, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. ENRIQUE COLLADA SÁNCHEZ**, de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo, C.I.F. P-1900005-H, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€) en su partida 414 46300, para el Convenio con la Mancomunidad Alto Tajo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Mancomunidad Alto Tajo, en relación con el proyecto de Gestión Forestal conjunta de los municipios que la conforman, tiene como objetivo principal promover la gestión forestal conjunta desde la Mancomunidad para generar actividad económica de forma sostenible, de manera que permita la creación de empleo fijando población, a través de una gestión integrada del territorio de los ocho ayuntamientos, que permita el incremento de la explotación forestal y la puesta en valor de sus recursos

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo, para la definición y control de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 2025, en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€) con cargo a la partida 414 46300 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde **el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación Apadrina un Árbol pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de enero de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social.

3. Otra documentación:

3.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Mancomunidad de Municipios Alto Tajo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en [el enlace https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERICO+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf](https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERICO+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Apadrina un Árbol, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

MEMORIA CUANTIFICADA

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio de colaboración establecido entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo es el apoyo al Proyecto de Gestión Forestal Conjunta desarrollado por esta mancomunidad.

La ambición principal de este proyecto es generar actividad económica de forma sostenible en la comarca, de manera que permita la creación de empleo, la potenciación de la gestión forestal sostenible y la puesta en valor de los recursos propios de los municipios. Para ello se desarrollará una gestión activa desde el propio territorio que permita un incremento en la movilización y puesta en valor de los recursos forestales pertenecientes a los municipios, garantizando su sostenibilidad ambiental.

En concreto, la actividad a desarrollar consistirá en la definición, gestión, supervisión y control de los aprovechamientos forestales y actuaciones selvícolas de mejora realizadas en los montes públicos pertenecientes a los municipios de la mancomunidad durante el año 2025.

Las acciones a desarrollar durante esta anualidad serán las siguientes:

- a) **Dirección de obra**, mediciones y supervisión de los **aprovechamientos de madera** correspondientes a la subasta conjunta adjudicada con fecha 22 de enero de 2025 con una superficie total de actuación de 505,18 ha y un volumen estimado de aprovechamiento superior a 24.800 m³.

Esta subasta se compone de 12 lotes de corta de los cuales en el año 2024 se ejecutaron 4 lotes correspondientes a los municipios de Armallones (Lote 2), Peralveche (Lotes 6 y 7) y Villanueva de Alcorón (Lote 10).

En el año 2025 se llevarán a cabo los trabajos de dirección y supervisión de los 8 lotes que quedan pendientes de corta. Estas actuaciones incluyen:

- Asistencia técnica para obtención de autorizaciones y permisos y ejecución de trámites administrativos, así como gestión de la documentación necesaria para el mantenimiento del certificado de gestión forestal sostenible FSC.





Diputación de Guadalajara

- Dirección de obra de los trabajos de aprovechamiento mediante visitas a las zonas de actuación en colaboración con los Agentes Medioambientales y técnicos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
 - Control y registro de la salida de camiones, registro de pesaje y mediciones de madera apilada en cargadero.

 - Medición de las superficies de actuación y evaluación de la densidad de corta y estado de la masa remanente tras la actuación, incluyendo la medición de su densidad y estado de la masa mediante la ejecución de parcelas de muestreo.
 - Redacción de informes y planos de estado de los trabajos.
 - Dirección de obra y control de los trabajos de eliminación de restos de corta tras la ejecución del aprovechamiento.
 - Asistencia técnica para la gestión de posibles incidencias, tales como la afección de plagas, vertidos accidentales, identificación de presencia de nidos o especies protegidas, etc., y elaboración de certificaciones finales.
- b) **Dirección de obra**, mediciones y supervisión de los trabajos forestales de **eliminación de restos de corta u otras actuaciones selvícolas de mejora** realizadas durante la anualidad 2025. Estas actuaciones incluyen:
- Replanteo y señalización de las zonas de actuación.
 - Asistencia técnica de apoyo a la contratación de los trabajos y tramitación de permisos y autorizaciones necesarios para su ejecución.
 - Dirección de obra, medición y control de los trabajos de eliminación de restos de corta tras la ejecución del aprovechamientos y trabajos de mejora selvícola realizado en los montes de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo.
 - Evaluación final de los trabajos y asistencia técnica para la certificación de los mismos.
- c) **Asistencia técnica para la tramitación de la 3ª subasta conjunta año 2025.**
- En el año 2024 se elaboró el Plan de Cortas correspondiente a la 3ª subasta conjunta, en el cual se propusieron 7 lotes de actuación con una superficie de corta total de 333,53 ha y 14.000 Tm de posibilidad de corta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Se prevé en que en el año 2025 se tramite la licitación de esta 3ª subasta conjunta de forma que realizarán los siguientes trabajos de asistencia técnica:

- Apoyo para la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas necesarios para la tramitación de la subasta.
- Elaboración de cartografía y documentos informativos sobre las características e información técnica de la subasta.
- Asistencia para dar respuesta a las consultas o requerimientos realizados por los licitadores interesados.
- Replanteo en campo de las zonas de actuación incluidas en la subasta.

d) **Elaboración del Plan de Cortas 2025-2026**

Se llevarán a cabo los trabajos de elaboración del Plan de Cortas que deberá servir de base para la licitación de la 4ª subasta conjunta.

Estas actuaciones incluyen:

- Definición de lotes de corta propuestos para la cuarta subasta conjunta de madera a partir del análisis de proyectos de ordenación en vigor.
- Puesta en común y aprobación de la propuesta por los ayuntamientos propietarios y responsables de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Redacción de Plan de Cortas para el año 2025-2026, incluyendo evaluación del volumen de corta y elaboración de planos.

e) **Asistencia técnica para la tramitación de expedientes de ayudas**, durante la anualidad 2025. Estas actuaciones incluyen:

- Mediciones finales, redacción de memorias de actuaciones y económicas y tramitación de las certificaciones de los expedientes de ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas financiados por la *Orden 140/2022, de 11 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible*, cuya solicitud se realizó en el año 2023 y su plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2025.
- Asistencia técnica para la redacción de memorias técnicas y apoyo a la tramitación de expedientes de ayudas convocadas durante el año 2025 que puedan encuadrarse en el proyecto de gestión forestal conjunta, en concreto convocatorias financiadas con los fondos Next Generation EU o realizadas por la Fundación Biodiversidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Identificación de zonas de actuación, redacción de memorias, elaboración de planos y tramitación de las solicitudes de ayudas para la ejecución de tratamientos selvícolas correspondientes a la convocatoria prevista para la segunda mitad del año 2025.

2. COSTE DESGLOSADO DEL PROYECTO O ACTIVIDADES

El coste desglosado de las actuaciones previstas se presenta en la siguiente tabla:

Actuación	Importe ayuda Diputación (€)	Importe fondos propios (€)	Importe total (€)
Dirección de obra, mediciones y supervisión de aprovechamientos de madera correspondientes a los lotes pendientes de corta de la 2ª subasta conjunta (8 lotes)	6.000,00	600	6.600,00
Dirección de obra y mediciones de actuaciones de eliminación de restos de cortas o mejoras selvícolas realizadas en los montes de la Mancomunidad de Municipios durante la anualidad 2025	1.400,00	140	1.540,00
Asistencia técnica para la tramitación de la 3ª subasta conjunta, incluyendo la elaboración de pliegos y respuesta a consultas de los licitadores	500,00	100	600,00
Elaboración de Plan de Cortas 2025-2026 de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo y asistencia técnica para la redacción de pliegos técnicos y administrativos de licitación	4.000,00	400	4.400,00

El presente documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 62

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Cód. Validación: 6D6OK55DGL5353DFX6CHPRTSK
Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 62





Diputación de Guadalajara

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos.
2. **Anexo III** donde se incluyen:
- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.
3. **Anexo IV**: Para el caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
- ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).
 - ✓ Relación de Ingresos generados por el desarrollo de la actividad, debidamente desglosados e identificados.
4. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que SI/ NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

- f) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
- i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

5.- EXPEDIENTE 18/2025. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios, mediante la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el medio rural.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Constatado el interés de estas actuaciones en convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2025, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€), con cargo a la partida 422 47904 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2025

La Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el área de Promoción Económica. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirven de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el medio rural. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural para el año 2025, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho.

Para determinar el número de habitantes se tendrán en cuenta los datos del Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024 (*BOE núm. 299, de 12 de diciembre de 2024*). Tal y como establece su artículo 2, el Instituto Nacional de Estadística publica estas cifras de población oficiales en su página web (<https://www.ine.es/nomen2/index.do>).

Los núcleos de población incluidos en la presente convocatoria son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Es decir, que a un municipio habrá que restarle los habitantes de sus barrios o pedanías, si los hubiere. Sin embargo, las urbanizaciones estarán integradas en el municipio, considerando que su población forma parte del mismo.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. núm. 71, de 11 de abril de 2025.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico núm. 1, relativo a "Dinamización

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación”.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base sexta, se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo, podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

CUARTA.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2025. La cuantía total máxima del sumatorio de todas las subvenciones de los solicitantes será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000.- €).

QUINTA.- Subvención.

Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2025. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se le abonará la parte proporcional. En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

SEXTA.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- 673. De cafés y bares, con y sin comida.
- 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

SÉPTIMA.- Requisitos.

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- b) Desarrollar la actividad en un núcleo de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, de acuerdo con lo establecido en la base primera.
- c) Que la actividad comercial sea subvencionable en los términos de la base sexta.
- d) No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- e) Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial, en el momento de la solicitud.
- f) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito presupuestario se dividirá entre el número de solicitudes recibidas, en función de los meses en los que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de enero a junio de 2025, según los siguientes criterios de valoración:

- a) Si el solicitante presenta únicamente el pago de la cuota de autónomo de un mes: 1 punto.
- b) Si presenta el abono de dos meses: 2 puntos.
- c) Si presenta el abono de tres meses: 3 puntos.
- d) Si presenta el abono de cuatro meses: 4 puntos.
- e) Si presenta el abono de cinco meses: 5 puntos.
- f) Si presenta el abono de seis meses: 6 puntos.

NOVENA.- Publicidad Institucional.

El beneficiario de la subvención estará obligado a colocar un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento. Será proporcionado por la Diputación Provincial y el beneficiario deberá aportar fotografía en formato digital que acredite su colocación.

El distintivo deberá mantenerse durante el plazo de dos años, desde la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DÉCIMA.- Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I (*Impreso de Solicitud*).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- b) Anexo II (*Declaración Responsable*).
- c) Anexo III (*Ficha de Tercero*).
- d) Anexo IV (*Modelo de Justificación*).
- e) Anexo V (*Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos*).
- f) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- g) Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero a junio de 2025. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se aportarán los abonados.
- h) Medidas de difusión (*fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base novena, que estará situado en las instalaciones de su negocio*). En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone de la pegatina, ésta se le proporcionará cuando se le conceda la ayuda, debiendo aportar la fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

UNDÉCIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>). Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

DUODÉCIMA.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística o, en su defecto, al Adjunto al Jefe de Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al tener delegada esta competencia, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DECIMOCUARTA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DECIMOQUINTA.- Aceptación de la subvención.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de que finalice el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución del procedimiento de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Concurrencia con otras ayudas y modificación de la resolución de concesión.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo IV (*Modelo de Justificación*), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCTAVA.- Pago.

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

DECIMONOVENA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación del gasto se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, aportando la documentación requerida en la base décima:

- a) Anexo IV
- b) Anexo V
- c) Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- d) Medidas de difusión

En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone del distintivo adhesivo, éste se le proporcionará cuando se le conceda la subvención, debiendo aportar la fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

VIGÉSIMA.- Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

VIGÉSIMOTERCERA.- Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y a la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos de carácter personal, derivado de esta convocatoria de subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dirección: Plaza de Moreno, número 10.
- Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara -a través de su sede electrónica

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>)-, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGÉSIMOCUARTA.- Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO):

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE: Domicilio: Nº:

Población: CP:

Teléfono/s de contacto (*preferentemente móvil*):

Correo electrónico:

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
 - Anexo II (Declaración Responsable).
 - Anexo III (Ficha de Tercero).
 - Anexo IV (Modelo de Justificación).
 - Anexo V (Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos).
 - Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Medidas de difusión (Fotografía donde aparezca el distintivo. En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone de la pegatina, ésta se le proporcionará cuando se le conceda la subvención, debiendo aportar dicha fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara).

3. TAMBIÉN ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD ESTOS DOCUMENTOS:

- Recibo correspondiente al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del mes de enero.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes febrero.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes marzo.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes abril.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes mayo.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes junio.

En el supuesto de no haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

el periodo de tiempo, se aportarán los abonados.

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad que desarrolla: Epígrafe/s IAE:

Dirección donde se desarrolla la actividad:

Nº: CP: Municipio:

En....., a.....de.....de 2025

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

D./Dña:
con D.N.I./N.I.E. nº:

DECLARA²

- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial.

En....., a.....de.....de 2025

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

(Firma)

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: "1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."

³ El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

<input type="checkbox"/>	ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE DATOS
--------------------------	-----------------	--------------------------	-----------------------

DATOS PERSONALES

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS					
DOMICILIO			Nº	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN			PROVINCIA			
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)													
E	S												

En.....
a.....de.....de 2025

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

Fdo.:

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios, en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara podrá acceder a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas, no haciéndose responsable de posibles errores u omisiones que pudiera cometer en su cumplimentación. Asimismo autoriza a que Diputación de Guadalajara pueda comprobar la veracidad de los datos bancarios suministrados.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D./Dña:
con D.N.I./N.I.E. nº:

DECLARA

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- La veracidad de los datos que se contienen en los Anexos.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

En....., a.....de.....de 2025

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

D./Dña:, con D.N.I./N.I.E. nº:

Primero.- He solicitado una subvención para hacer frente a los siguientes gastos derivados del funcionamiento de la explotación de mi negocio (señálese lo que proceda):

- Gastos derivados del pago de la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los meses de enero a junio.
- Gastos derivados del pago de la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los siguientes meses:

Segundo.- La actividad que realizo está encuadrada en el siguiente epígrafe del IAE (señálese lo que proceda):

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- 673. De cafés y bares, con y sin comida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Tercero.- La ayuda contribuye al mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el municipio, que es un núcleo de población de la provincia de Guadalajara de hasta 500 habitantes de derecho.

En Guadalajara, a de de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

6.- EXPEDIENTE 4153/2025. CONVOCATORIA SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta que desde el curso 2017/18, y por mandato unánime del pleno, la Diputación Provincial ha venido convocando becas de investigación, priorizándose trabajos sobre la provincia, para jóvenes estudiantes universitarios, en distinto número y cuantía, según se ha considerado conveniente en cada momento, siguiendo los informes de los técnicos y tenida en cuenta la opinión de los profesores universitarios que han formado parte de las comisiones de valoración que han actuado como órgano colegiado en las sucesivas convocatorias.

Desde 2022, las becas se conceden para la realización de Trabajos de Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales y cabe considerar como positivos los resultados de esta línea de ayuda a la investigación, a juzgar por el evidente aumento de demandantes de las becas que se ha producido y, especialmente, porque al concederse para estudios reglados de posgrado, los trabajos de investigación están debidamente tutorizados, lo que se traduce en la evidente mejora de su calidad.

Para 2025, como en la edición de 2024, se propone convocar 7 becas de investigación para TFM y TD, dotadas con 2.500 euros cada una, priorizándose de nuevo las que versen sobre aspectos vinculados con la provincia relacionados con las distintas áreas del conocimiento y la utilidad de su aplicación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Este programa estuvo ya incluido entre las líneas de actuación de los dos planes estratégicos de subvenciones de la Diputación precedentes y también consta en el vigente para el período 2023-2025 y en su actualización para 2025.

Para dar cumplimiento al citado plan se han elaborado las normas específicas de la convocatoria en las que se determinan el número de becas, los destinatarios de las mismas, su dotación y características, los mecanismos para su concesión, las obligaciones de los becarios, etc., quedando garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por lo que, vistos los informes de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de siete Becas de Investigación para Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales en el año 2025 en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe, destinando para tal fin la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS euros (17.500 €), con cargo a la partida presupuestaria 334.48001, del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025.

Segundo.- Publicar la convocatoria en el BOP a efectos de facilitar su publicidad y concurrencia.

Tercero.- Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de concesión de becas de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, se delega la competencia para aprobar la resolución definitiva en el Presidente de la Diputación.

CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2025

La Diputación Provincial de Guadalajara, con el firme propósito de fomentar la investigación científica por parte de estudiantes que dispongan de titulaciones superiores universitarias y estén realizando trabajos de fin de máster de posgrado y/o de tesis doctorales, contribuir a la realización de estudios y análisis de calidad sobre cualquier ámbito del conocimiento temático, especialmente los relacionados con la provincia de Guadalajara, y potenciar la posterior divulgación de los trabajos de investigación becados, convoca **siete becas de investigación** para trabajos fin de máster y/o de tesis doctorales, conforme a su objetivo estratégico nº 4 del vigente PES (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva), que, en este

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

caso, persigue interrelacionar los currículos universitarios de posgrado con la investigación, especialmente la aplicada a la provincia de Guadalajara. Estas becas se adjudicarán por el régimen de concurrencia competitiva y deberán desarrollarse durante el año 2025, conforme a las siguientes

NORMAS

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Según contempla el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025 y su actualización para 2025, y con los objetivos de gestión específicos de fomentar la investigación científica, especialmente la vinculada a temas provinciales, contribuir a la realización de trabajos de investigación de calidad y potenciar su posterior divulgación, así como promover la formación de investigadores, **la Diputación Provincial de Guadalajara convoca siete becas de investigación para trabajos fin de máster (TFM) universitarios de posgrado y/o de tesis doctorales** mediante las que se pretende seleccionar las mejores propuestas que tengan por objeto el estudio de cualquier aspecto del conocimiento, preferiblemente relacionado con la provincia de Guadalajara, pudiendo ser tanto dentro del ámbito de las Ciencias como de las Humanidades.

2.- El/la tutor/a de los TFM o director/a de la tesis doctoral deberá certificar que el trabajo de investigación ha sido realizado bajo su supervisión y que finaliza en el año 2025.

3.- Las becas se otorgarán por el régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Duración

1.- La investigación se desarrollará durante el año 2025

Tercera.- Beneficiarios

1.- Los proyectos de trabajos fin de máster y/o de tesis doctorales habrán de ser presentados por personas físicas, menores de 35 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los solicitantes deberán contar con titulación superior universitaria y estar cursando en la actualidad un máster de posgrado o estudios de doctorado.

Cuarta.- Plazo de solicitudes y presentación de los trabajos.

1.- Las solicitudes se presentarán en el registro general de la Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación Provincial. Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>) durante el plazo de **15 días naturales**, computados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días desde la fecha del requerimiento, subsane el defecto; si así no se hiciera, se procederá al archivo de la petición.

Quinta.- Documentación a presentar:

1.- Solicitud según modelo adjunto, acompañada de:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Currículum Vitae junto con fotocopia coincidente con el original de los títulos y documentos acreditativos. Únicamente se computarán aquellos méritos que estén debidamente acreditados a través de títulos u otros documentos, no bastando su mera alegación y enumeración. Los diplomas o certificados de cursos realizados sólo se computarán si en ellos constan expresamente las horas lectivas y/o presenciales.
- Memoria explicativa del proyecto fin de máster o de la tesis doctoral: debe contener los siguientes apartados:
 - Título del trabajo.
 - Hipótesis del trabajo y resultados que prevén obtener (máximo tres folios).
 - Metodología y fuentes.
 - Plan de gestión para la realización del trabajo.
 - Texto de entre 200 y 400 palabras que resuma, con carácter y estilo divulgativos, su propuesta de trabajo fin de máster o de tesis doctoral, en formato de archivo de texto .doc o similar.

Sexta.- Dotación de la beca

1.- Cada una de las becas estará dotada de **2.500 euros** y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48001 correspondiente al Presupuesto de 2025 de la Diputación Provincial de Guadalajara. La cuantía total máxima de las becas ascenderá a la cantidad de 17.500 euros que es la presupuestada en la partida ya citada.

2.- El pago de la beca se realizará abonándose el 50% tras la concesión de la misma y el 50

% restante al finalizar el trabajo y acreditarse documentalmente que éste ha sido aprobado por el correspondiente tribunal calificador (el límite de entrega se fija en el 1 de diciembre de 2025, salvo que este plazo se amplíe debida y motivadamente).

3.- A dichas cantidades se aplicarán, en su caso, las retenciones previstas en la legislación vigente.

4.- Los adjudicatarios de las becas serán responsables económicos frente a la Diputación de los importes recibidos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de su concesión.

5.- En cumplimiento de lo determinado en el Real Decreto Legislativo 8/2023, Disposición transitoria novena, los beneficiarios de estas becas serán dados de alta en la Seguridad Social durante el período en que estén desarrollando el objeto de las mismas. La Diputación Provincial procederá a darles de alta desde el día 1 del mes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

siguiente al que se produzca la resolución definitiva de las becas por parte del órgano competente y permanecerán en situación de alta hasta que entreguen a la Diputación los trabajos que hayan motivado la beca.

Séptima.- Obligaciones de los becarios

1.- Los adjudicatarios de las becas estarán obligados a:

a/ Aceptar la beca por escrito en el plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente resolución administrativa.

b/ Realizar el trabajo que motivó la beca.

c/ Cumplir con los plazos estipulados.

d/ Someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración y de la Comisión adjudicataria de las becas, a título colegiado, o individual, si es un miembro designado por éste para realizar estas tareas.

e/ No modificar los objetivos, fines, así como el lugar donde se desarrollarán los estudios y trabajos que figuran en el proyecto, salvo expresa autorización de la Comisión, previa solicitud formal y motivada.

f/ Autorizar a la Diputación, en el supuesto que ésta lo decida, a publicar el trabajo objeto de la beca, bien de forma convencional o virtual, con cesión gratuita de sus derechos de edición, publicación y comunicación pública, ya sea total o parcialmente. En este caso, la Diputación se compromete a comunicarlo previamente al autor, atendiendo, en la medida de lo posible, sus sugerencias y a señalar con claridad su autoría. En caso de publicación impresa en papel, los derechos de autor de la primera edición de la obra resultante de la investigación de los becarios seleccionados se entenderán satisfechos y abonados con el importe de la beca y la entrega de 30 ejemplares de los libros publicados. En el supuesto de que la Diputación pretenda una reedición de la obra habrá de contarse con la aquiescencia del autor, que podrá, además, introducir modificaciones en el texto primitivo, fruto de nuevas investigaciones y, en todo caso, habrán de pactarse entre las partes las condiciones relativas a los derechos de autor de esta segunda edición, actuándose de igual forma en el supuesto de ulteriores ediciones.

2.- Todas las personas beneficiarias se comprometen, en su caso, a impartir al menos una conferencia o a participar en un acto de carácter similar relacionado con el tema de la beca, organizado por la Diputación, si ésta así lo decide; en todo caso, estarán obligadas a acudir e intervenir en la presentación pública del trabajo, así como de su publicación en libro, si ésta se produjera y fuera la propia Diputación la editora.

3.- La concesión de la beca implica, además de la entrega del trabajo fin de máster o de tesis doctoral completo, la posibilidad de su edición, lo que supondrá la entrega de un ejemplar de la investigación en formato digital. Los archivos de texto del trabajo en formato digital habrán de componerse y presentarse con un programa de tratamiento de texto que permita su posterior maquetación. Si el trabajo incluyera fotografías, cada una de ellas, por lo que respecta a su presentación digital, deberá constituir un archivo único, en formato jpg o tif, con una resolución de, al menos, 300 píxeles por pulgada, según el tamaño de impresión que el autor estime para su publicación. Este hecho no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los trabajos,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

salvo los especificados.

4.- El trabajo completo pasará a formar parte de los fondos de la Biblioteca de Investigadores de la Provincia de Guadalajara y de su Archivo General.

Octava.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara o, en su ausencia, por la Diputada-Delegada de Cultura y Educación y actuarán como vocales, la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones de la Diputación, un/a Técnico del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación y tres profesores/as universitarios/as. El Jefe de la Sección de Administración de Cultura y Educación de la Diputación actuará en calidad de secretario.

Novena.- Criterios de valoración

1.- La Comisión de Valoración calificará y valorará los proyectos presentados por los aspirantes a obtener becas atendiendo a los siguientes criterios de forma pormenorizada

- *Marco teórico:* hasta diez puntos A juicio de la Comisión, se valorarán, con hasta diez puntos, las propuestas en relación con el marco de la investigación elegida. Se priorizarán las visiones generales, con carácter totalizador respecto de materias en que esa visión no exista en la investigación y/o bibliografía previa; por el contrario, en los ámbitos en que sí exista investigación y/o bibliografía previa, se preferirán los trabajos que profundicen en aspectos parciales poco estudiados sobre temas de los que ya existan estudios generales.

- *Novedad temática:* hasta diez puntos. Se preferirá la propuesta de investigación sobre contenidos en los que exista un manifiesto vacío de estudios previos o se justifique la anacronía, déficit o falta de profundidad de los existentes.

- *Metodología:* hasta diez puntos. Se valorará el planteamiento de utilización de fuentes tanto documentales, como bibliográficas, y especialmente el trabajo de campo planificado.

- *Currículum Vitae (Académico y profesional):* hasta veinte puntos:

- *Títulos, formación complementaria, cursos etc.:* hasta doce puntos

- *Participación en proyectos:* hasta tres puntos

- *Premios y concesión de becas:* hasta dos puntos

- *Publicaciones:* hasta tres puntos.

- *Aplicación práctica del estudio:* hasta diez puntos. Se valorará especialmente aquellos proyectos de trabajo fin de máster o de tesis doctoral que contemplen una aplicación práctica de sus resultados que contribuya al desarrollo social y económico de la provincia de Guadalajara, prefiriéndose los que localicen y definan yacimientos de empleo en el medio rural y aquellos que pongan en valor recursos histórico-culturales que sean también susceptibles de fomentar el turismo cultural en ella.

-Total: Sesenta puntos.

2.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

puntuación en el apartado de “Curriculum Vitae” (Académico y profesional).

Décima.- Adjudicación de las becas y órgano competente

1.- La Comisión de Valoración se reunirá en un plazo máximo de treinta días, una vez finalizado el período de entrega de solicitudes. Su propuesta de resolución deberá ser valorada, detallada y determinada conforme a los criterios descritos anteriormente.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

3.- Será la Junta de Gobierno el órgano competente al que se eleve desde la Comisión de Valoración, a través de la Diputada Delegada de Cultura y Educación, la propuesta del fallo de la convocatoria.

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio del período de disfrute de la beca, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación.

5.- Las becas convocadas, bien en su totalidad, bien de forma parcial, podrán ser declaradas desiertas, a propuesta de la Comisión de Valoración

6.- La Comisión de Valoración, de forma colegiada y motivada, bien por acuerdo de oficio o respondiendo a la solicitud formal de algún becario, podrá ampliar el plazo de entrega de los trabajos previsto en la Norma 6ª apartado 2, comunicándoselo a los beneficiarios. Esta ampliación, de producirse, será de aplicación para todos los becarios y en ningún caso podrá superar la fecha del 30 de diciembre de 2025.

Decimoprimera.- Tramitación

1.- La Comisión de Valoración, que actúa como órgano instructor y colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno, como órgano competente para resolver la convocatoria, emitirá Resolución Provisional de la misma, que será notificada a los solicitantes mediante su publicación en el BOP, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

2.- Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados en la forma anteriormente expresada.

3.- Siendo la competencia para resolver esta convocatoria de concesión de becas de la Junta de Gobierno, y prevista resolución provisional y resolución definitiva posterior, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas, se delega la competencia para aprobar la resolución definitiva en el Presidente de la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

4. Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosegunda.- Plazo de Resolución

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas becas no podrá exceder de **TRES MESES** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

4.- Como ya se ha significado en la cláusula anterior, el acuerdo del órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.- Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- Entrega de las becas

1.- La entrega de las becas se efectuará, si así lo decide la Diputación Provincial de Guadalajara y previa comunicación a los becarios para su obligada asistencia, en un acto público convocado a tal efecto, al que se le dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Decimocuarta.- Incumplimiento y reintegro de la beca

1.- El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitarle el reintegro de la beca.

Decimoquinta.- Publicidad

1.- De conformidad con el artículo 17 b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Decimosexta.- Aceptación de las normas de la convocatoria

1.- La participación en la convocatoria lleva consigo de forma implícita la aceptación de todos los artículos que forman parte de ella, así como de la resolución de la convocatoria. Toda cuestión no prevista en las presentes normas será resuelta por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración, en cuyo caso se comunicará a cada participante la decisión que corresponda.

CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2025

Expediente: 4153/2025

-Modelo de solicitud-

Trabajo Fin de Máster o de Doctorado

(Especificar): _____

Título del

trabajo: _____

Datos personales:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

DNI: _____

Titulación que

posee: _____

Universidad en la que está cursando el máster o el

doctorado: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Dirección
domiciliaria: _____

Municipio: _____

Provincia: _____

Código postal: _____

Teléfonos de contacto: _____

Correo electrónico: _____

En....., a..... de..... de 2025

Firma del/la solicitante:

7.- EXPEDIENTE 4076/2025. INFORME FAVORABLE MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “LA CAMPIÑA”.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el escrito de la Mancomunidad “La Campiña”, de fecha 23 de mayo de 2025, solicitando informe preceptivo a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en cumplimiento del artículo 45.1.b) de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades de Castilla- La Mancha.

Visto el informe favorable del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 25 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - INFORMAR FAVORABLEMENTE la modificación de los estatutos de la Mancomunidad La Campiña por la incorporación de los municipios de Cañizar y Trijueque.

SEGUNDO. - Notificar este acuerdo a la Mancomunidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

8.- EXPEDIENTE 22/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno aprobó esta convocatoria de subvenciones el 25 de marzo de 2025, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70, de 10 de abril de 2025. En la norma 4ª de la citada convocatoria se establece que el importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €), correspondiente al presupuesto del ejercicio 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical se determina en función de la representatividad obtenida durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2024. De este modo, se distribuye el crédito presupuestario entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad superior al 2%. Si alguna organización sindical no la solicita, el crédito se divide entre la suma de los representantes del resto de organizaciones solicitantes, asignando las subvenciones de la misma forma.

A efectos de la presente convocatoria, el porcentaje exigido para ser considerado como sindicato más representativo es sensiblemente inferior al que se establece a nivel nacional y regional, con el objetivo de que puedan beneficiarse el mayor número de organizaciones sindicales de nuestra provincia. Dicha representatividad ha sido certificada por la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes ha sido de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este periodo de tiempo se han recibido cuatro peticiones de las cinco posibles.

Visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 3 de julio de 2025, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el B.O.P. núm. 71 de 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Tomar conocimiento de la siguiente propuesta:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las siguientes subvenciones, destinadas a las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad, que contribuyan a financiar los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que se encuentren enumerados en la cláusula quinta de la convocatoria:

BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN
Unión General de Trabajadores	G45357753	51.835,12 €
Comisiones Obreras	G45080033	40.767,93 €
Unión Sindical Obrera	G45674371	4.347,83 €
Federación de Sindicatos Independientes	G19188135	3.049,12 €
TOTAL		100.000,00 €

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previa declaración de urgencia, La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

9.- EXPEDIENTE 283/2025. PROYECTO DE OBRA PP.V-2025/177, OBRAS HIDRÁULICAS. LÍNEA DE ADUCCIÓN PARCIAL DESDE ALJIBE.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que incluye entre los ámbitos de cooperación la redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

Visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2024 a 2026, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2023

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2025/177	TÓRTOLA DE HENARES	Obras hidráulicas. Línea de aducción parcial desde Algibe	122.099,99 €

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diecinueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

